

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9209 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se determina los programas que permanecerán con posterioridad a la supresión de la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de febrero de 1993, aprobó el siguiente Acuerdo:

«Acuerdo por el que se determina los programas que permanecerán con posterioridad a la supresión de la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.»

A fin de favorecer su conocimiento y aplicación, se publica como anexo a esta Resolución.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, Inocencio Félix Arias Llamas.

ANEXO

El Real Decreto 1629/1992, de 29 de diciembre, suprimió la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América por haber concluido los actos conmemorativos de dicha efeméride y, por tanto, haber cumplido los objetivos para los que fue creada.

No obstante, el artículo 3.º del citado Real Decreto prevé la continuación de algunos programas en la consideración de que incorporan actividades que no han de agotarse en 1992, sino que han de perdurar en el futuro como exponente del esfuerzo de España para fomentar la Comunidad Iberoamericana de Naciones y la cultura común.

Este Acuerdo tiene como finalidad, por consiguiente, determinar los programas concretos en los que concurre dicha característica. Igualmente, establece que su ejecución seguirá correspondiendo a los órganos u Organismos de la Administración del Estado que hasta ahora han venido realizándolos o colaborando en los mismos.

Por último, para aquellos programas cuya ejecución ha sido llevada a cabo por otras Entidades diferentes de la Administración del Estado se autoriza a la Agencia Española de Cooperación Internacional a suscribir los oportunos Convenios, si éstos fueren necesarios, con las Entidades que están llevándolos a cabo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, el Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de febrero de 1993 acuerda:

1. Los programas a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto 1629/1992, de 29 de diciembre, por el que se suprime la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, son los que se determinan en el anexo I.

2. Los Departamentos ministeriales u Organismos Autónomos referidos en el anexo II que han ejecutado o colaborado en la ejecución de los programas que se mencionan en el apartado anterior asumirán la gestión de los mismos.

3. Se autoriza a la Agencia Española de Cooperación Internacional a suscribir los Convenios que fueren necesarios para la ejecución de los programas.

4. La Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas y Actuaciones Conmemorativas del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, durante su proceso de liquidación y de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General del Patrimonio del Estado, procederá a la transferencia de los activos de los diversos programas mencionados en el anexo I a los distintos Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración del Estado referidos en el anexo II, así como a aquellas otras instituciones y Entidades que, en cada caso, asuman la gestión de los programas ejecutados hasta la fecha por la misma, en el marco de la Conmemoración del Quinto Centenario.

ANEXO I

Programas que han de seguir ejecutándose con posterioridad a la supresión de la Comisión Nacional

1. CYTED-D.
2. Preservación del patrimonio cultural en Iberoamérica.
3. Red de Bibliotecas Nacionales.
4. Cooperación con Archivos de Iberoamérica.
5. Cooperación con organizaciones indígenas y afroamericanas.
6. Programas de televisión educativa (HISPASAT).
7. Centro Iberoamericano de Patentes.
8. Libertadores.
9. SIPAC.
10. Programas didácticos:
 - a) Cursos de Profesores de español.
 - b) Materiales para la enseñanza del español.
 - c) Materiales didácticos sobre Iberoamérica.
11. ADMYTE.
12. Banco de imágenes sobre Iberoamérica.
13. Quinientos años después (disco óptico interactivo).
14. Minería iberoamericana.
15. Aventura 92.
16. UNIBEURINFOR.
17. Programa de artesanía iberoamericana.
18. Difusión del cine en español.
19. Programa de salud.

ANEXO II

Departamentos ministeriales u Organismos Autónomos responsables de la ejecución de programas

Programa	Organismo
1. CYTED-D.	ICI (MAEX) Secretaría Permanente. CYCIT (MEC).
2. Preservación del patrimonio cultural en Iberoamérica.	ICI (MAEX).
3. Red de Bibliotecas Nacionales.	Biblioteca Nacional (Ministerio de Cultura).
4. Cooperación con archivos de Iberoamérica.	Ministerio de Cultura.
5. Cooperación con organizaciones indígenas y afroamericanas.	ICI (MAEX).
6. Programas de televisión educativa (HISPASAT).	MEC.

Programa	Organismo
7. Centro Iberoamericano de Patentes.	Oficina Española de Patentes (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).
8. Programas didácticos:	
a) Cursos de Profesores de español.	MEC.
b) Materiales para la enseñanza del español.	MEC.
c) Materiales didácticos sobre Iberoamérica.	MEC.
9. ADMYTE.	Biblioteca Nacional (Ministerio de Cultura).
10. SIPAC.	Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).
11. Programa de artesanía iberoamericana.	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. ICI (MAEX).
12. Difusión del cine en español.	ICAA (Ministerio de Cultura).
13. Programa de salud.	Ministerio de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9210 *ORDEN de 1 de marzo de 1993 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Nuevo, a favor de don Luis Gil-Delgado y Queralt.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y la Subsecretaría de este Departamento, y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más adelante, a favor del interesado que se expresa:

Título: Marqués de Campo Nuevo.
Interesado: Don Luis Gil-Delgado y Queralt.
Causante: Doña Zenaida Queralt y López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 1 de marzo de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

9211 *ORDEN de 1 de marzo de 1993 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Begújar, a favor de don Alonso Contreras Garrido.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1992, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título, Vizconde de Begújar. Interesado, don Alonso Contreras Garrido. Causante, don Alonso Contreras y Liébana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 1 de marzo de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9212 *ORDEN de 12 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.737 interpuesto por don Fernando Mariné Afonso.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Mariné Afonso, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Y sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1993.—P. D., el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

9213 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don José Luis García Quirós, en nombre de «Construcciones y Promociones García, Sociedad Limitada», contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 2 de Getafe, a practicar una cancelación de mención de derecho de servidumbre de luces y vistas, en virtud de apelación del recurrente.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don José Luis García Quirós, en nombre de «Construcciones y Promociones García, Sociedad Limitada», contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 2 de Getafe, a practicar una cancelación de mención de derecho de servidumbre de luces y vistas, en virtud de apelación del recurrente.

Hechos

I

En el Registro de la Propiedad número 2 de Getafe aparece inscrita la finca urbana, sita en la calle Padre Felipe Estevez, 18, de dicha ciudad, con el número 8.181, propiedad de la Sociedad «Construcciones y Promociones García, Sociedad Limitada»; la inscripción 6.ª de dicha finca dice: «Casa descrita en la inscripción 5.ª conforme con el documento presentado en el que se expresa... y que la finca de este número es predio sirviente a favor de la colindante propiedad de don Rufino Vara Martínez —finca registral número 12.532— que es predio dominante de una servidumbre de luces, vistas y vertientes de aguas sobre el patio de la misma y a favor de la colindante de don Rufino Vara por toda su línea de 6 metros 70 centímetros», la fecha de la inscripción de 26 de octubre de 1971. Al margen de la inscripción 4.ª de la misma finca 8.181 hay la siguiente nota: «Segregada de esta finca una parcela con vivienda... que ha pasado a formar la del número 12.532... Getafe, 9 de abril de 1966».

En cuanto a la finca número 12.532 la inscripción 1.ª dice: «Como cualidad descriptiva de la finca se hace constar que esta finca tendrá